

FICHA METODOLÓGICA DE INDICADORES
AGENDA INTERSECTORIAL DEL MAR

NOMBRE DEL INDICADOR	Superficie de humedales marino costeros declarados como Sitios Ramsar
DEFINICIÓN	Corresponde a la superficie en hectáreas de los humedales marino costeros bajo la categoría de manejo de Humedales de la Convención Ramsar ubicados dentro del ámbito territorial del Plan de Ordenamiento del Espacio Marino Costero del Ecuador (POEMC).
FÓRMULA DE CÁLCULO	
$SHMCR_t = \sum (HMCR)$ Donde: SHMCR: Superficie de humedales marino costeros declarados como Sitios Ramsar HMCR: Superficie de humedales en territorio marino costero continental e insular declarados como Sitios Ramsar (ha) t: Año de referencia	
DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS	
Humedales.- La definición oficial de humedal según el artículo 3º, de la Ley de Aguas Nacionales: Son zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga natural de acuíferos. Humedales Ramsar: La definición más utilizada es la dada por la Convención Ramsar "que abarca todos los lagos y ríos, acuíferos subterráneos, pantanos y marismas, pastizales húmedos, turberas, oasis, estuarios, deltas y bajos de marea, manglares y otras zonas costeras, arrecifes coralinos, y sitios artificiales como estanques piscícolas, arrozales, reservorios y salinas". Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.- Llamada la Convención de Ramsar, es un tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos. (https://www.ramsar.org/es) Además para efectos de la Convención son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros" y "podrán comprender sus zonas ribereñas o costeras adyacentes, así como las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros en marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal". En el marco de los "tres pilares" de la Convención, las Partes Contratantes, o Estados Miembros, se comprometen a: • Trabajar en pro del uso racional de todos los humedales de su territorio; • Designar humedales idóneos para la lista de Humedales de Importancia Internacional (la "Lista de Ramsar") y garantizar su manejo eficaz; Cooperar en el plano internacional en materia de humedales transfronterizos, sistemas de humedales compartidos y especies compartidas.	

Ecuador es un estado Parte de la Convención Ramsar desde 1990.

Ámbito territorial del POEMC.- El Plan de Ordenamiento Espacial Marino y Costero (POEMC) define el ámbito territorial Marino Costero con 1'367.188,05 km² (136'718.805 ha), comprende la zona costera continental, espacios marítimos jurisdiccionales actuales y extensión de plataforma continental.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo del indicador, se trabaja con los siguientes insumos geográficos:

1. Información geográfica Humedales Marino Costeros Ramsar de la Subsecretaría de Patrimonio Natural, Dirección de Áreas Protegidas y otras formas de Conservación.
2. Información geográfica del ámbito territorial contemplado en el Plan de Ordenamiento Espacial Marino y Costero.

Se realiza un “clip” del Insumo 1 con los límites del ámbito territorial del POEMC. (Producto A)

Clip: Herramienta de geoprocésamiento que sirve para recortar una parte de una clase de entidad utilizando una o más de las entidades de otra clase de entidad como molde. (ESRI)

Posterior a este proceso, se realiza una sumatoria de la superficie del Producto A. El resultado obtenido corresponde a la superficie de humedales marino costeros declarados como Sitios Ramsar, y que a su vez se encuentran inmersas en el ámbito territorial del POEMC.

Del proceso anterior se transfiere los resultados a una Base de Datos en formato de hoja electrónica; denominada BDD_ramsar_marino_costera_cont_insul que permite distinguir entre sus variables, la que registra los valores en hectáreas “sup”, misma a la que mediante la suma de esta selección permitirá obtener el resultado.

LIMITACIONES TÉCNICAS

Los datos no pueden desagregarse a un nivel menor que el cantonal.

UNIDAD DE MEDIDA O EXPRESIÓN DEL INDICADOR

Hectáreas

INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR

Se cuenta con XY hectáreas del espacio marino costero (continental, insular y marino) bajo la categoría de manejo de Humedales de la Convención Ramsar.

FUENTE DE DATOS

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Información cartográfica y estadística basada en los registros oficiales de declaración de Humedales Ramsar Marino Costeros e Insulares.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Información geográfica del ámbito territorial del Plan de Ordenamiento Espacial Marino y Costero.

Instituto Oceanográfico de la Armada (INOCAR). Línea de costa Oficial del Ecuador. 2012

PERIODICIDAD DEL INDICADOR		Anual
DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS		1990 - 2017
INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN		Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
FECHAS DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN		Transferencia anual: Hasta el 15 de marzo del año en curso, para el reporte de la información del año anterior, en función de la disponibilidad de información.
NIVEL DE DESAGREGACIÓN	GEOGRÁFICO	Nacional (territorio definido en el Plan de Ordenamiento Espacial Marino y Costero – POEMC)
	GENERAL	No aplica
	OTROS ÁMBITOS	RAMSAR Marino; RAMSAR Costero.
INFORMACIÓN GEO - REFERENCIADA		Sistema de referencia: Sistema de Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 17S Formato de información georreferenciada: Formato vector: shapefile (*.shp) Escala: 1:100.000
RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL ESPACIO MARINO COSTERO	POLÍTICAS OCEÁNICAS Y COSTERAS	Conservar el patrimonio natural y cultural, los ecosistemas y la diversidad biológica de la zona marina y costera, respetando los derechos de la naturaleza en el Ecuador continental, el archipiélago de Galápagos, el mar territorial, la zona contigua, aguas interiores, la zona económica exclusiva y la Antártida.
	OBJETIVO PLAN DE ORDENAMIENTO DEL ESPACIO MARINO COSTERO	Impulsar la conservación y sostenibilidad de los ecosistemas marino-costeros y del patrimonio cultural a través de la acción pública. Se incluye el Archipiélago de Galápagos, islas e islotes continentales, el mar territorial, la zona contigua y la zona económica exclusiva
	LINEAMIENTO PLAN DE ORDENAMIENTO DEL ESPACIO MARINO COSTERO	Conservar y recuperar los humedales costeros y los manglares, con sus zonas de amortiguamiento delimitadas por el Ministerio del Ambiente.
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA		Marzo de 2019
FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA		Octubre 2022

CLASIFICADOR TEMÁTICO ESTADÍSTICO	3.1 Ambiente																											
RESEÑA DEL INDICADOR	No aplica																											
ELABORADO POR	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación. Dirección de Información Ambiental y del Agua.																											
DEFINICIÓN DE METAS																												
META AL 2027:	Mantener la superficie de humedales marino costeros declarados como Sitios Ramsar en 135.391,77 hectáreas al 2027.																											
INSTITUCIÓN QUE REPORTA:	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica																											
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA DEFINICIÓN DE LA META																												
DESCRIPCIÓN DE LA META	Con base a los registros históricos de los sitios Ramsar, se plantea el mantenimiento de la superficie disponible bajo esta forma de conservación de los humedales de la Convención Ramsar.																											
SUPUESTOS																												
LIMITACIONES TÉCNICAS																												
METAS PROYECTADAS																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Indicador (*)</th> <th>Meta del indicador (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020 (año base)</td> <td>135.391,77</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>135.391,77</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>135.391,77</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td></td> <td>135.391,77</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td></td> <td>135.391,77</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td></td> <td>135.391,77</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>135.391,77</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2027</td> <td></td> <td>135.391,77</td> </tr> </tbody> </table> * Datos con 2 decimales		Año	Indicador (*)	Meta del indicador (*)	2020 (año base)	135.391,77		2021	135.391,77		2022	135.391,77		2023		135.391,77	2024		135.391,77	2025		135.391,77	2026	135.391,77		2027		135.391,77
Año	Indicador (*)	Meta del indicador (*)																										
2020 (año base)	135.391,77																											
2021	135.391,77																											
2022	135.391,77																											
2023		135.391,77																										
2024		135.391,77																										
2025		135.391,77																										
2026	135.391,77																											
2027		135.391,77																										
ANEXOS																												
- Base de Datos de Sitios Ramsar marino costeros																												

NOMBRE Y FIRMA DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE

Elaborado por:

Revisado por:

Cristhian Paúl Acurio Caiza

Analista

*Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de
Conservación*

Ana Ayde Cueva Villalta

Directora

*Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de
Conservación*

Revisado por:

Aprobado por:

Luis Rafael Cumba Endara

Subsecretario

Subsecretaría de Patrimonio Natural

Ana Gabriela Manosalvas Ortiz

Ministra (S)

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

FECHA DE APROBACIÓN

24/08/2023